



SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
19 DE ABRIL DE 2024  
ACTA NO. TEEM-PLENO-31/2024  
16:14 HORAS

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - (Golpe de mallet). Buena tarde, siendo las dieciséis horas con catorce minutos del viernes diecinueve de abril del dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 63 y 64 fracción XIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 7 fracción I, 8 fracción I, 11 y 13 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da inicio la Sesión Pública del Pleno del **Tribunal Electoral del Estado**, convocada para esta fecha. -----

Secretario, por favor, verifique el *quórum* legal, dé fe de las Magistraturas que se encuentran conectadas a la herramienta digital de manera virtual, así como del orden del día programado para esta Sesión. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con mucho gusto Magistrada Presidenta. Procedo a realizar el pase de lista correspondiente: -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** - Presente.- -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** - Presente.-----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** - Presente.---

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Presente.---

Con fundamento en el artículo 66 fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, así como los artículos 4° y 8° de los Lineamientos para el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en las Sesiones, Reuniones, Recepción de Medios de Impugnación, Promociones y Notificaciones Electrónicas, hago constar que se encuentran presentes **las cuatro Magistraturas** que conforman actualmente el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. -----

Por otra parte, el orden del día propuesto es el siguiente: -----

**PRIMERO.** Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-046/2024**, denunciado por Conrado Paz Torres, en contra de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán. **Magistrada Ponente:** Yurisha Andrade Morales. -----

**SEGUNDO.** Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-044/2024**, denunciado por **N1-ELIMINADO 1** y **N2-ELIMINADO 1**, en contra del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y otras. **Magistrada Ponente:** Alma Rosa Bahena Villalobos. --

**TERCERO.** Análisis y, en su caso, aprobación del **Proyecto de Sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-045/2024**, denunciado por Carlos Alberto Manzo



*Rodríguez, en contra de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral.*  
**Magistrado Ponente:** Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

Es cuanto Presidenta. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Gracias Secretario. Magistradas y Magistrado esta a su consideración la propuesta del orden del día. ¿Alguna intervención? Al no existir intervenciones Secretario tome la votación correspondiente por favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con gusto Magistrada Presidenta. Se somete en votación nominal la aprobación del orden del día. -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – A favor. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** - A favor. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PERÉZ CONTRERAS.** – De acuerdo.

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** – Presidenta, el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Gracias Secretario. -----

Respecto al **primer** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-046/2024**, por favor, Secretario Instructor y Proyectista Oscar Manuel Regalado Arroyo, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a mi cargo. -----

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA OSCAR MANUEL REGALADO ARROYO.** - Con su instrucción Magistrada Presidenta, doy cuenta con el proyecto de sentencia del Juicio Ciudadano referido, promovido por Conrado Paz Torres Candidato Independiente a la diputación del distrito 14 de Uruapan, Michoacán. en contra de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, por la emisión del IEM/SE/411/2024, mediante el cual, le requirió a efecto de que sustituyera su fotografía presentada con su solicitud de registro, con una que cumpliera con las características establecidas en los Lineamientos para el Registro de Candidaturas postuladas por los Partidos Políticos Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y, en su caso, las Elecciones Extraordinarias que se deriven del mismo, pues la que había presentado inicialmente aparecía con sombrero. -----

En el proyecto, se propone calificar de infundados los agravios hechos valer por el actor, en razón de que, si bien, como lo asevera el Actor, tiene derecho a que en la boleta electoral aparezca su fotografía, y éste se muestre con sombrero, lo que permita a la ciudadanía tener certeza de la persona a quien le dará su voto el día de la jornada electoral, pues ello constituye un distintivo de la cultura regional como persona. -----

También lo es que, tuvo conocimiento, desde el veinticuatro de febrero, del contenido del acuerdo IEM-CG-36/2024 que aprobó los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, es decir, de las especificaciones de la fotografía que el



Consejo General del IEM, delimitó, ello es, que tenía que tomarse la foto con la cabeza descubierta, por lo que, al haber tenido conocimiento previo de las especificaciones y requisitos establecidos, es que debió impugnar en tiempo dicho acuerdo y no a través del oficio impugnado. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Gracias Secretario Instructor y Proyectista. Magistradas y Magistrado, está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones Secretario por favor tome la votación correspondiente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Con gusto Magistrada Presidenta. -

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – A favor. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** – A favor. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** – De acuerdo con el Proyecto. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Es mi consulta. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Presidenta le informo que el Proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

***PRIMERO.** Se confirma el oficio IEM/SE/411/2024, emitido por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán. -----*

***SEGUNDO.** Infórmese a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México. -----*

En atención al **segundo** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-044/2024**, por favor, Secretario, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** – Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado. Se da cuenta con el proyecto de sentencia del juicio previamente identificado, promovido por dos **N3-ELIMINADO** del Congreso del Estado, las que, ante las licencias de las propietarias de sus fórmulas, impugnan la omisión de tomarles protesta para ejercer el cargo, además de violencia política en razón de género. -----

En el proyecto, inicialmente se propone la incompetencia material respecto de la violencia política en razón de género y, como consecuencia, remitir al propio congreso para que a través de su comisión de igualdad sustantiva y de género atienda el tema y, una vez que se agote el trámite, el Pleno resuelva, con base en lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del



Congreso del Estado, conforme a criterios similares adoptados por este Tribunal en los juicios ciudadanos 68 de 2020 y 84 de 2021. -----  
En cuanto al fondo del asunto, se propone acoger la pretensión al considerar que, en el caso concreto, y con independencia del procedimiento regulado, existió la posibilidad material de agotarlo previo al acto donde se tomaría protesta, de ahí que, al ser el juicio de la ciudadanía un medio para la restitución de derechos, se reconoce el derecho de las actoras, en su calidad de **N4-ELIMINADO** en funciones, de desempeñarse y asumir las actividades propias del cargo a partir de las fechas de las licencias solicitadas, con entera independencia de que se les tome protesta en la sesión inmediata siguiente. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – Gracias Secretario. Magistradas y Magistrado está su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** – Con gusto Magistrada Presidenta. -

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.** – Es mi consulta. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** – A favor de la propuesta. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** – De acuerdo con el Proyecto. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

**PRIMERO.** *Este Tribunal es competente formal y materialmente para conocer lo relativo a la violación al derecho político- electoral de las actoras a ser votadas.* -----

**SEGUNDO.** *Este Tribunal es materialmente incompetente para conocer de los hechos de Violencia Política por Razón de Género atribuidos a dos **N5-ELIMINADO 9** por lo que se ordena actuar conforme con lo indicado en el referido apartado.* -----

**TERCERO.** *Es existente la omisión del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.* -----

**CUARTO.** *Se ordena al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo que realice los actos indicados en el apartado de efectos de la presente sentencia.* -----

**QUINTO.** *Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal que realice la versión pública de la presente sentencia.* -----

En atención al **tercer** punto del orden del día, relativo al **Proyecto de Sentencia** del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-045/2024**, por favor, Secretario Instructor y Proyectista Enrique





Guzmán Muñiz, sírvase dar cuenta con el Proyecto circulado por la Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA ENRIQUE GUZMÁN MUÑIZ. –**

Doy cuenta con el proyecto de sentencia referido, en el cual se controvierte el oficio IEM/SE/412/2024 de siete de abril del presente año, emitido por la secretaria ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, por el que, se le requirió al promovente del presente juicio, la sustitución de la fotografía presentada en su solicitud de registro; ello pues la responsable advirtió que no cumplió con los requisitos establecidos en los lineamientos establecidos para el registro, particularmente el requisito consistente en aparecer en la fotografía con la cabeza descubierta, pues de la verificación realizada por la responsable, advierte que en dicha fotografía exhibida, el actor porta un sombrero sobre su cabeza. -----

El promovente argumenta que el requisito de aparecer con la cabeza descubierta, y por consecuencia no permitirle aparecer con sombrero en la fotografía que llevará la boleta electoral, atenta en contra del principio de equidad en las candidaturas y en contra su derecho del libre desarrollo de la personalidad y de identidad pues portar sombrero constituye un distintivo de la cultura regional, así como personal; además considera que la referida restricción es contraria al principio de legalidad, pues no está establecida en la Constitución Política.-----

En el proyecto se propone declarar infundados los agravios; ello, en razón de que en el oficio que recurre el promovente, no se establecen los requisitos relativos a la fotografía; sino lo que realiza la responsable, es simplemente un requerimiento al actor por no haber cumplido con los establecido en los lineamientos referentes al registro de las candidaturas -acuerdo IEM-CG-36/2024 el cual no fue controvertido por el promovente en el momento procesal oportuno; por lo que se considera que el actor consintió dichos requisitos, los cuales debía cumplir al tomarse la fotografía. -----

Lo anterior, pues de las constancias que obran en autos, se tiene acreditado que el actor tuvo conocimiento de las especificaciones que el Consejo General del IEM, delimitó en relación con el requisito de la fotografía en el referido acuerdo, desde el día veinticuatro de febrero, por lo que, es a partir de este momento que tenía la oportunidad de controvertirlo. -----

De ahí que, tampoco sea factible el análisis de la supuesta discriminación y limitación del libre desarrollo de la personalidad e identidad, que alude el actor, ya que sus planteamientos debió efectuarlos al conocer el contenido de los lineamientos referentes al registro. -----

En ese sentido, es que resultan infundados los agravios expresados por el actor y, por ende, lo improcedente de su pretensión. Lo que implica confirmar el oficio impugnado. -----

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. –** Gracias Secretario Instructor y Proyectista. Magistradas y Magistrado está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta. ¿Alguien desea hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. –** Con gusto Presidenta. -----

**MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. –** A favor. -----



**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.** – A favor. -----  
**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.** – Es nuestra propuesta.-----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** – A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - Presidenta, le informo que el Proyecto fue aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.** - Gracias Secretario. En consecuencia, este Tribunal resuelve: -----

***PRIMERO.** Se confirma el oficio impugnado, emitido por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán. -----*

***SEGUNDO.** Infórmese a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, el dictado de la presente sentencia, con las constancias atinentes. -----*

Magistradas, Magistrado, Secretario, al agotarse los puntos del orden del día, siendo las dieciséis horas con veintiocho minutos, se da por concluida la presente Sesión. Muchas gracias a todos, que tengan muy buena tarde. -----

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

YIHgOv9Ci4F3HetaTW2hGcLC+Xq3jq  
NZfyLuH76yAjw=  
yurisha.andrade@teemcorreo.org.mx

YURISHA ANDRADE MORALES

**MAGISTRADA**

eXBF22tMuCzBU2OmtIWVvhmDvxNVHP  
oNNUtWKpAPUOg=  
alma.bahena@teemcorreo.org.mx

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

**MAGISTRADA**

iogOGzjimWZ0v2gmxtqjN58E9sNusJ  
KTbiwpE/gjGQ=  
yolanda.camacho@teemcorreo.org.mx

YOLANDA CAMACHO OCHOA

**MAGISTRADO**

XRI2AHJxbi4ITQuILU3TiPIG44XoD8  
EA7T05z4WK++k=  
salvador.perez@teemcorreo.org.mx

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS



**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

+gZ5WGlyD1H8J90Q5x4aHphWIMYHSu  
bssUPXRedLYcs=  
gerardo.maldonado@teemcorreo.org.mx

GERARDO MALDONADO TADEO

El suscrito Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 66 fracciones I, III, XII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **HAGO CONSTAR** que las firmas de la presente página y la que antecede corresponden al acta de Sesión Pública Virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, celebrada el diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, la cual consta de siete páginas, incluida la presente. **CERTIFICO** que la presente acta se aprobó en Reunión Interna Virtual Jurisdiccional de veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, por la Magistrada Presidenta Yurisha Andrade Morales, la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa y el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, quienes firman la misma. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.

**Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.**

Elaboró:	José Torres Arreguín
Revisó:	Iván Calderón Torres.



## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato personal identificativo de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 1. de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 renglón por ser un dato personal identificativo de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 1. de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 renglón por ser un dato personal laboral de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 5. de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 renglón por ser un dato personal laboral de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 5. de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADAS referencias laborales, 1 renglón por ser un dato personal laboral de conformidad con el Artículo 97 de la LTAIPDPPEMO, Artículo 3 fracción VIII de la LPDPPSOEMO y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I. 5. de los LGMCDIEVP

\* "LTAIPDPPEMO: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

LPDPPSOEMO: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado, en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, aprobaron, por unanimidad de votos, la resolución que confirmó la clasificación parcial de información como confidencial de los datos personales de las partes actoras, análogos y vinculantes que afectan su intimidad, contenidos en la Sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-044/2024; entre dicha información clasificada se encuentra los nombres de las partes actoras así como su cargo, motivo por el cual, en la versión estenográfica reportada se omitieron dichos datos.